



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2012-00240-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	CARLOS ENRIQUE ZULUAGA GIL Y OTRA

Se recibe nota devolutiva proveniente de la ORIP de Medellín – Zona Sur, en la cual manifiesta que se devuelve sin registrar el oficio 2194 del 11-septiembre-2023 mediante el cual se ordenó entre otros, el embargo del bien inmueble identificado con FMI 001-435412, toda vez que corresponde a lugar destinado a cementerio, motivo por el cual es inembargable según lo dispone el numeral 9° del art. 594 del CGP.

Así las cosas, revisado el FMI respectivo, se constata que si bien es de propiedad del demandado tal y como lo afirmó el ejecutante, el mismo es inembargable por corresponder a cementerio, motivo por el cual corresponde ordenar el levantamiento de esta medida cautelar decretada,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con FMI 001-435412 de la ORIP de Medellín-SUR de propiedad del mismo demandado CARLOS ZULUAGA GIL por las razones expuestas en la motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06188e7de9bf2285236cdfda2912c4c9f1a4f2586baa654a10d6153544d47490**

Documento generado en 25/04/2024 02:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>